

Radicado No 73-449-40-89-001-2022-00039-00

Con Sentencia.

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Melgar, veintitrés (23) de mayo del dos mil veinticuatro (2024).

Con escrito remitido al correo institucional del Juzgado el día 3 de mayo del 2024, a las 3:42 p.m., el ejecutante **JUAN CARLOS FRANCO PRIETO** solicita:

PRIMERO: Se ordene la terminación del proceso por pago total de la obligación, con los depósitos judiciales debidamente cobrados por este suscrito.

SEGUNDO: Al dar por terminado el proceso ejecutivo en referencia, solicito el archivo definitivo del mismo, y consigo sea levantada la medida cautelar del demandado **HAROL ENRIQUE VEGA FONSECA**.

TERCERO: Solicito de manera respetuosa, ordenar por secretaría, que el oficio del levantamiento de la medida cautelar del demandado, sea enviado a los correos personales de las partes y al correo electrónico: contactocoper@buzonejercito.mil.co, en atención a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

CUARTO: Renuncio a los Términos de Notificación y Ejecutoria de la providencia que resuelva a mi favor.

Por ser procedente lo solicitado, el Despacho ordena:

1.-TERMINAR el presente proceso ejecutivo de Mínima Cuantía promovido por **JUAN CARLOS FRANCO PRIETO** contra el ejecutado **SIMÓN BOLIVAR JARAMILLO**, por **PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN**.

2.- LEVANTAR todas las medidas cautelares ordenadas y practicadas, dentro del presente proceso al aquí ejecutado **HAROL ENRIQUE VEGA FONSECA** y, se ordena que por la secretaría del juzgado se elabore el oficio para levantar la medida cautelar del ejecutado y sea enviado al correo personal de las partes y al correo electrónico y al correo electrónico: contactocoper@buzonejercito.mil.co, en atención a la Ley 2213 del 13 de junio de 2022 y en concordancia con el artículo 111 del Código General del Proceso.

3.-NO CONDENAR en costas a las partes.

4.- NO ACEPTAR la renuncia de términos por no reunir los requisitos de Ley.

5.-ARCHIVAR el expediente, una vez cumplimentado lo anterior, previa anotación en el libro respectivo.

NOTIFIQUESE,


VILMA MERCEDES RAMIREZ ROMERO
JUEZA

CON FUN	ROMISCO MPAL GARANTIA Y CONOCIMIENTO DE LOS TOLIMA
HOY	23 MAY 2024
SE	REPORTE POR AUTO POR
NO	66
Secretario	